



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Infància i Joventut

Identificación del expediente

Núm. Exp. 183/2026/eAJT

ANUNCIO

En fecha 19 de mayo de 2026, la **Junta de Gobierno Local** del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú, en sesión ordinaria, aprobó el **Convenio de colaboración a formalizar entre el ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Associació Autisme amb Futur para garantizar actividades de ocio equitativas**, cuyo texto se transcribe con lo que se transcribe. Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimientos de las administraciones públicas de Cataluña; y el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público (LRJSP):.

“CONVENIO DE COLABORACIÓN A FORMALIZAR ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ Y LA ASSOCIACIÓ AUTISME AMB FUTUR PARA GARANTIZAR ACTIVIDADES DE OCIO EQUITATIVAS.

ENTIDADES QUE INTERVIENEN

EL AYUNTAMIENTO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ, SR. Juan Luis Ruiz López, alcalde de Vilanova y la Geltrú, asistido por el secretario general de la Corporación, Isidre Martí i Sardà.

Por la Associació Autisme amb Futur, D^a. MARIA DOLORS GARCIA ESCOBAR, con DNI 46634152L en nombre y representación, como presidente/a, de la Associació Autisme amb Futur con CIF G 65831646 y domicilio en la Plaza Rajanta, 6 de Vilanova i la Geltrú.

ANTECEDENTES Y MOTIVACIÓN

- I. La Convención de las Naciones Unidas sobre los derechos del niño establece el derecho de los niños al ocio y a participar en las actividades culturales, artísticas, recreativas y de esparcimiento existentes, y el deber de las administraciones de hacerlo posible (art. 31). De acuerdo con el carácter educativo del tiempo libre, este derecho al ocio se ha asociado cada vez más con el derecho a la educación en igualdad de oportunidades. Las actividades de ocio educativo ofrecen a los niños

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Infància i Joventut

importantes oportunidades de desarrollo personal y social, por lo que es necesario reconocer este derecho y fomentar su acceso en condiciones de igualdad.

- II. Los déficits de educación inclusiva se hacen presentes en el entorno escolar, especialmente en las actividades complementarias y extraescolares y también en actividades y servicios fuera de éstos organizados por entidades y administraciones públicas.
- III. Que son objetivos del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú avanzar en la equidad de todos los niños y niñas para poder optar a una oferta rica y diversa de actividades de ocio.
- IV. Que son objetivos de la Associació Autisme amb Futur promover actividades de ocio con los profesionales necesarios para garantizar una buena atención de los niños con diversidad funcional, en el marco de su proyecto Ocio con Futuro.
- V. Que es voluntad de ambas instituciones articular la colaboración para ofrecer actividades de ocio inclusivas y de calidad, con los servicios necesarios para el acompañamiento socioeducativo.
- VI. Que los valores que rigen el proyecto son:
 - a. La finalidad de este servicio es dar respuesta a niños y adolescentes con diversidad funcional para que puedan tener actividades de ocio de calidad durante el año y en verano, que se adecuen a sus necesidades, con una mirada inclusiva.
 - b. La financiación del proyecto es pública y privada: trabajar conjuntamente permite ofrecer mejores servicios optimizando los recursos.
 - c. Garantizar el acompañamiento de los usuarios y sus familias con profesionales especializados y experiencia.

Por todo ello, las partes, de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad por este acto, formalizan este convenio, que se regirá por los siguientes pactos.

PACTOS

PRIMERO. - OBJETO Y ÁMBITO DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es sentar las bases de colaboración entre el Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú y la Associació Autisme amb Futur para ofrecer actividades de ocio durante el año con personas con diversidad funcional.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



- Salidas todos los fines de semana en grupos y con monitores especializados en TEA a partir de 12 años.
- Casalet TEA los sábados para niños y niñas hasta 12 años.
- Club social para jóvenes +16 años.
- Colonias en verano.
- Casal de verano.
- Tardes de Jóvenes (actividades de ocio de verano a jóvenes a partir de 16 años).
- Salidas en familia.
- Grupo de habilidades sociales.
- Grupos de transición en la vida adulta +16 años.
- Musicoterapia.

SEGUNDO. - COMPROMISOS Y ACTUACIONES

2.2. Por parte del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú:

- a) El Ayuntamiento, a través del Servicio de Infancia, Adolescencia y Juventud, velará por el cumplimiento de los acuerdos del convenio, dando el apoyo técnico necesario para su realización.
- b) El Ayuntamiento, a través del Servicio de Infancia, Adolescencia y Juventud, apoyará para buscar los espacios para poder realizar las actividades de ocio. Facilitando, en la medida de lo posible, espacios municipales.
- c) El Ayuntamiento, a través de la concejalía de Infancia y Adolescencia se compromete a difundir las actividades de ocio organizadas por Autismo con futuro, en el marco de este convenio.
- d) El Ayuntamiento realizará una aportación económica establecida en el punto quinto del presente convenio.

2.3. Por parte de la Associació Autisme amb Futur

- a) La Asociación se hará cargo de la organización y gestión de las actividades de ocio, respetando la normativa vigente.
- b) La Asociación será la responsable del diseño, seguimiento y evaluación de las actividades de ocio.
- c) La Asociación será la responsable de la supervisión y buen funcionamiento de las actividades, fomentando un entorno sano, positivo y saludable.
- d) La Asociación será la responsable de las contrataciones y los pagos de todos los gastos que acontezcan de la realización de las actividades de ocio.
- e) La Asociación debe estar al corriente de pago de los tributos e impuestos y no tener ninguna deuda, ya sea derivada de ingresos de derecho público o de derecho

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Infància i Joventut

privado, pendiente de pago con el Ayuntamiento. El Ayuntamiento realizará la comprobación previa a la firma del convenio y previo al momento de los pagos

TERCERO. - INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES Y COMPROMISOS

3.1.- El incumplimiento del presente convenio por cualquiera de las dos partes puede dar lugar a su resolución.

En caso de que la entidad estime que ha habido incumplimiento por parte de la administración, deberá presentar una solicitud por escrito que el Ayuntamiento deberá resolver en el plazo de un mes.

La desestimación expresa o presunta de esta solicitud será susceptible de recurso administrativo de reposición de forma potestativa o directamente de recurso contencioso-administrativo.

3.2.- En caso de que la entidad incumpla alguno de los pactos previstos en este convenio, el Ayuntamiento podrá, previa audiencia de la entidad/administración/particular resolver el convenio, notificándolo a la entidad.

3.3.- En su caso, el Ayuntamiento podrá aplicar, en vía administrativa, cualquiera de las medidas cautelares previstas en la legislación vigente.

3.4.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del beneficiario dará derecho al Ayuntamiento a la revocación de la subvención concedida, previa audiencia del beneficiario, sin derecho a que éste reciba indemnización, y sin perjuicio del derecho a incorporar los procedimientos sancionadores o de resarcimiento de los daños y perjuicios que sean oportunos.

CUARTO. - VIGENCIA

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de su firma y tendrá una duración de dos años, prorrogable hasta 4 años.

QUINTO. - IMPORTE Y FINANCIACIÓN

La aportación del Ayuntamiento al proyecto se concreta en una subvención nominativa para el año 2026 con un importe de 15.000,00 € incluida en los presupuestos municipales, con cargo a la aplicación 09.3278.4820700 Autismes amb futur del Capítulo IV, aprobados por Pleno Municipal con fecha 7.

La aportación económica se revisará anualmente. Por ejercicios futuros el importe de la subvención será la que se consigne anualmente en los presupuestos

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



correspondientes y estará condicionada a la disposición presupuestaria para las subsiguientes anualidades.

SEXTO. - GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán gastos subvencionables los establecidos con carácter general en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SÉPTIMO. - PAGO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN 7.1.-

Forma de pago.

El importe de la subvención se abonará anualmente y de la siguiente forma:

a) Se pagará un ANTICIPO del 50% del total de la subvención concedida: una vez aprobada la resolución por la Junta de Gobierno Local y firmado el convenio por ambas partes.

b) 50% restado de la subvención: se hará efectiva una vez el/la beneficiario/a haya justificado correctamente la aplicación del 100% del importe de la subvención, de acuerdo con lo que se indica a continuación.

7.2.- Forma de justificación. Para percibir la totalidad de la subvención otorgada, deberá justificarse que la subvención se ha invertido en la finalidad para la que fue concedida mediante la presentación en un plazo máximo de 3 meses desde la realización de la actividad, y como máximo el 30 de noviembre del año en curso, con la presentación de la siguiente documentación:

a) Declaración conforme el importe se ha destinado al objeto explicitado en el presente convenio.

b) Memoria de ACTIVIDADES: detalle de las actividades realizadas en cada uno del programa subvencionado, indicando su funcionamiento, la consecución de los objetivos y propuestas de mejora. También debe incluirse un ejemplar de toda la documentación y difusión editada por la actividad subvencionada, en la que deberá figurar la colaboración del Ayuntamiento de Vilanova y la Geltrú.

c) Memoria ECONÓMICA: relación de justificantes económicos en la hoja resumen, que se acompañará del original o copia compulsada de las facturas o documentos de valor probatorio de los gastos efectuados con motivo de la actividad objeto de la subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida. Estos documentos deberán tener las siguientes características:

- La fecha deberá corresponder a la temporada en la que se ha llevado a cabo la actividad subvencionada.
- Deberán cumplir el resto de los requisitos técnicos y formales exigidos por la normativa fiscal (NIF y nombre del proveedor, fecha, cuantía, concepto, IVA, importe total, etc.)
- Deberán estar efectivamente pagadas.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



- Solicitud de pago del importe justificado, firmada por la persona que ostente la actividad objeto de subvención, por un importe mínimo de la subvención concedida.
- En el caso de justificar gastos de personal, será necesario presentar los contratos laborales.
- Habrá que tener archivados ya disposición del Ayuntamiento, todos los documentos originales justificativos de las obligaciones referidas.
- Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, se otorgará un plazo para su subsanación. El incumplimiento en plazo de la obligación de justificación o la insuficiente justificación comportará el desistimiento por parte del beneficiario de la subvención concedida o el reintegro de la cantidad indebidamente percibida.

7.3.- Sin embargo, el pago y forma de justificación estarán supeditadas a los procedimientos administraciones del año correspondiente a la actividad.

OCTAVO. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La subvención regulada en este convenio será compatible con cualquier otra concedida por otras administraciones, entes públicos o privados. Sin embargo, el importe de estas subvenciones conjuntamente con los ingresos que se obtengan y el de los recursos propios que se destinarán a la actividad no podrá superar el coste total de la actividad que se desarrolle. Si se supera ese coste, se exigirá la devolución del exceso en la parte proporcional.

NOVENO. - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

9. 1.- Para el seguimiento del desarrollo de este convenio se constituirá una comisión de seguimiento integrada por un/a técnico/a del AYUNTAMIENTO DE VILANOVA Y LA GELTRÚ y por un/a responsable de LA ASSOCIACIÓ AUTISME AMB FUTUR.

9.2. -A esta comisión le corresponderán, entre otras funciones, las siguientes:

- a) Velar por el correcto desarrollo de la colaboración.
- b) Realizar su control y seguimiento y velar por la correcta aplicación de los servicios.
- c) Evaluar el resultado de la colaboración.
- d) Comunicar y resolver las incidencias que puedan darse en el transcurso de vigencia del presente convenio.
- e) Y, en general, todas aquellas funciones que se desprendan de este convenio y/o que las partes estimen convenientes.

9.3.- La Comisión de Seguimiento celebrará las pertinentes comunicaciones (vía email o teléfono) y reuniones para el cumplimiento de las funciones que le son propias, tomando los acuerdos que se consideren oportunos. Sin perjuicio de lo anterior, la

Este es un documento electrònic emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente direcció de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>



comisión podrá reunirse, a requerimiento de cualquiera de las partes, para tratar de aquellos asuntos que por su urgencia o especificidad no puedan aplazarse.

DÉCIMO. - RESPONSABILIDAD EN FRENTE DE TERCEROS

La responsabilidad que pueda generarse frente a terceros, a consecuencia de las actuaciones derivadas del desarrollo de este convenio corresponde a la entidad ejecutora material de las actuaciones.

UNDÉCIMO. - MODIFICACIONES

12.1.- Las modificaciones del Convenio requerirán su previa aprobación por ambas partes.

12.2.- Se podrá modificar el presente convenio en los siguientes casos: si existe normativa de rango superior que hace referencia a alguna parte del mismo, si el Ayuntamiento aprueba alguna normativa que modifique alguna parte del mismo o si ambas partes están de acuerdo en modificar algún punto del presente convenio. 12.3.- Las modificaciones pactadas se adjuntarán como anexo de este convenio.

DUODÉCIMO. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Sin perjuicio de lo establecido en el pacto tercero, son causas de extinción del presente convenio:

- a) La realización del objeto del convenio o la finalización del plazo de vigencia.
- b) La imposibilidad de conseguir el objeto o la finalizada prevista en el convenio.
- c) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio por cualquiera de las partes, sin perjuicio del derecho al resarcimiento de los daños y perjuicios que corresponda a las partes cumplidoras.
- d) El mutuo acuerdo de las partes que lo suscriben, expresado por escrito.
- e) La denuncia de una de las partes, comunicada por escrito.
- f) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- g) Por las causas susceptibles de determinar la resolución de los contratos administrativos, salvo que sean incompatibles con las normas y principios regulados en las relaciones interadministrativas y de cooperación. h) Cualquier otra causa admisible en derecho.

DECIMOTERCERO. - PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las entidades firmantes se obligan a cumplir los requerimientos previstos en la normativa vigente sobre protección de datos personales, y en particular, en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Infància i Joventut

los derechos digitales, y en las disposiciones del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de del presente convenio.

Los datos personales serán guardados y custodiados con la más estricta confidencialidad y en ningún caso serán tratados para una finalidad distinta a la propia del contenido de este convenio. Tampoco se comunicarán a terceros, salvo en los supuestos legalmente previstos.

DECIMOCUARTO. - MARCO NORMATIVO

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se rige por los presentes pactos y por los artículos 47 y siguientes, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de régimen jurídico del sector público; por los artículos 108 al 112, y la disposición adicional quinta de la Ley 26/2010, de 3 de agosto, régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña y los artículos 303 a 311 del Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de obras, actividades y servicios.

DECIMOQUINTO. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

La jurisdicción competente para conocer los litigios que puedan surgir entre las partes firmantes de este convenio será la jurisdicción contencioso-administrativa competente en Vilanova i la Geltrú.

Y en prueba de conformidad las personas que lo otorgan firman el presente convenio, por duplicidad en el lugar y fecha que se señalan. “

Secretari General

Isidre Martí Sardà

Contra esta resolución, que es definitiva en vía administrativa, se podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición delante del órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

Contra la desestimación expresa del recurso de reposición, en su caso, o bien directamente contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso administrativo delante los juzgados contenciosos administrativos de la provincia de Barcelona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación correspondiente.

En el caso que la desestimación del recurso de reposición se produjera por silencio administrativo -silencio que se produce en el transcurso de un mes a contar desde la fecha de su interposición sin que se haya notificado su resolución- el plazo para la interposición del recurso contencioso administrativo permanecerá abierto a contar desde el día siguiente al día en que el referido recurso de reposición se entienda desestimado.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat



AJUNTAMENT DE
Vilanova i la Geltrú
Infància i Joventut

Este ayuntamiento dispone de la institución del Defensor de la Ciudadanía que tiene entre sus competencias defender los derechos de los ciudadanos y de las ciudadanas de Vilanova i la Geltrú, en todas aquellas actuaciones del Ayuntamiento y de los organismos que dependen. Su servicio es gratuito. Si tenéis alguna discrepancia en relación a ésta resolución, podéis solicitar su intervención, sin que se suspendan los plazos de los recursos correspondientes.

Este es un documento electrónico emitido por el Ayuntamiento de Vilanova i la Geltrú. Su autenticidad se puede comprobar en la siguiente dirección de internet: <https://aoberta.vilanova.cat/validacio>

Pl. de la Vila, 12 2n • 08800 Vilanova i la Geltrú • 93 814 00 00 • www.vilanova.cat